



MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

**C E R T I F I C O:** Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** realizada el día **10 de junio de 2020**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Departamento de Servicios Sociales; 17/2020/C00014

**ACUERDO N.º 19.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VILADECANS (ASDIVI), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMPO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL AL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EL AÑO 2020.-**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Es competencia del Ayuntamiento de Viladecans coordinar las diferentes acciones que en materia de servicios sociales se produzcan en su territorio con la voluntad de promover acciones que permitan la plena integración social de los colectivos socialmente más vulnerables.
2. **Es voluntad del** Ayuntamiento de Viladecans articular la colaboración en algunas actividades que en el ámbito de los servicios sociales desarrollan algunas entidades en la ciudad de Viladecans, y **continuar con esta colaboración** que desde hace años desarrollan estas instituciones a plena satisfacción del Ayuntamiento.
3. La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en el registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Viladecans clasificada como asociación de Ayuda mutua y defensa de derechos.
4. El interés **social principal de ASDIVI es el fomento de una actividad de utilidad pública** orientada a la realización de actividades y acciones que permitan mejorar las condiciones de vida y la plena inclusión social del colectivo de personas con diversidad funcional.
5. La Asociación ASDIVI pretende trabajar coordinadamente con las instituciones públicas y privadas de esta ciudad en las que, de alguna manera está presente, integrando sus servicios y recursos.
6. **Son objetivos** de ambas instituciones y objetivo concreto de este convenio de colaboración:



- Por una parte, la realización de diversas actividades destinadas a personas con diversidad funcional como: Casal de Verano de ASDIVI, Espacio Joven, Sábados Lúdicos, Viernes Emocionales, Clases de Teatro y Clases de Danza.
- Por otra parte proporcionar un espacio de referencia en la población de cara a la realización de diversas actividades destinadas a facilitar la inclusión social de las personas con diversidad funcional.

7. El Ayuntamiento de Viladecans, mediante el departamento de Servicios Sociales, reafirma **su voluntad de seguir trabajando y apoyando** a las entidades de carácter social y apoyando aquellas actividades de interés social que complementen o contribuyan al cumplimiento de intereses públicos de carácter local. La actividad que desarrolla dicha entidad es de interés social para el municipio, y por lo tanto es voluntad del Ayuntamiento la suscripción de un convenio que contemple la subvención de proyectos y actividades de la entidad ASDIVI.

8. El objeto **de trabajo** de ASDIVI confluye directamente con el del Ayuntamiento de Viladecans y este acuerdo institucional entre ambas entidades pretende consolidarlo y hacerlo explícito.

9. El Convenio **propuesto** por el Departamento de Servicios Sociales con vigencia para el ejercicio 2020, que contiene los requisitos básicos especificados por la normativa y se tramita en coherencia con el **Plan estratégico de subvenciones** aprobado por acuerdo **Núm. 8** del Pleno celebrado en fecha 20 de diciembre 2018 por el período desde 2019-2021 y que se corresponde con **la Línea LE1, Mejorar el bienestar social y la igualdad de oportunidades entre la población de Viladecans.**

10. Según el citado plan estratégico, las subvenciones que tengan carácter excepcional, podrán concederse de forma directa, siempre que sean acreditadas razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

11. De acuerdo con los datos facilitados por el beneficiario relativo a ejercicios anteriores se ha comprobado que **las actividades se han desarrollado de forma correcta y a plena satisfacción** del Ayuntamiento y la justificación de la subvención del año 2019 se ha hecho de manera correcta. Por lo tanto se valora **conveniente suscribir** un nuevo convenio con el fin de dar continuidad al fomento y promoción de estas actividades de carácter social en la localidad durante el **año 2020.**

12. La resolución 2020/2468 de la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de oportunidades de fecha 17/04/2020 por la que **se aprobó la justificación económica del convenio de colaboración suscrito entre La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI)** y el Ayuntamiento de Viladecans, para el desarrollo de actuaciones de integración y participación social en el municipio de Viladecans durante el año 2019 para un importe total de 32.830,00 €. Con **número de expediente 39/2020/C00157.**

13. La subvención prevista en el convenio para el año 2020 con un **importe total de 32.830 €**, tiene carácter singular y debe ser formalizada mediante **procedimiento de concesión directa a la entidad ASDIVI y se justifica por tratarse de una entidad que tiene por misión realizar actividades que promuevan la inclusión social de la población con diversidad funcional.**



14. Las alegaciones anteriores ponen de manifiesto **la falta de necesidad de realizar un proceso de concurrencia pública** para la adjudicación de la subvención toda vez que no existen otras entidades que puedan dar respuesta a los objetivos por los que se otorga la subvención por el sistema de concesión directa.

15. ASDIVI acredita documentalmente que se encuentra al corriente de pagos a la Seguridad Social, Hacienda y con el Ayuntamiento de Viladecans.

16. La conveniencia de colaborar económicamente para sufragar, parcialmente, los gastos que conlleven el desarrollo y organización de sus actividades durante el año 2020 motiva que se considere oportuno suscribir convenio de colaboración a través del cual se formalice la subvención que establecerá las condiciones y compromisos legalmente de aplicación, así como de los gastos subvencionables y en el que **se exime a la entidad de la presentación de garantías.**

17. Dada la situación de emergencia sanitaria causada por el coronavirus SARS-COV-2 y la enfermedad COVID-19, y visto lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de mayo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, la actividad realizada por la Entidad ASDIVI durante el año 2020 se ha tenido que adaptar y modificar a la nueva situación que queda reflejada en el texto del convenio.

18. Ante la **situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, se constata como imprescindible la continuación del trabajo que realiza la entidad ASDIVI** con las personas con diversidad funcional dada su especial vulnerabilidad social.

19. **El convenio de colaboración a suscribir determina la finalidad concreta a que la entidad o institución beneficiaria debe destinar la aportación económica** del Ayuntamiento de Viladecans en forma de **subvención nominativa directa** a favor de la entidad ASDIVI y con cargo a la partida 30212/23130/48002, ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB), por un importe total de **32.830,00 €**, según el siguiente desglose:

**Actividad 1: Proyecto de actividades realizadas por ASDIVI por un importe total de 20.330,00 €.**

Este proyecto se divide de la siguiente manera:

- Actividad 1.A Espacio Joven con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1. \*
- Actividad 1.B Sábados lúdicos con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1. \*

\* Nota: La distribución del gasto entre las actividades 1 y 2 se ha realizado en función de las necesidades específicas de los participantes de cada grupo. En este sentido el reparto de la asignación dineraria se ha hecho utilizando un factor de aplicación cuyo detalle se puede consultar en el anexo 1 del texto del convenio de colaboración.

La situación acaecida raíz de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19 ha supuesto que **una parte de la actividad 1 se ha realizado de manera presencial** (del 1 de enero hasta el 14 de marzo de 2020 fecha de inicio del estado de alarma) **y otra parte en la modalidad de teletrabajo** (desde el inicio del estado de alarma hasta



el momento actual). El detalle sobre estas modificaciones queda recogido en el convenio y en el anexo-1 de este mismo convenio.

### **Actividad 2: Subvención por el proyecto de actividades casal de verano**

- Actividades del Casal de Verano para niños residentes en Viladecans con necesidades educativas especiales durante el verano de 2020, hasta un máximo total que el Ayuntamiento no se compromete a agotar de 12.500,00 €.

La actividad 2 **se realizará en la modalidad habitual con adaptaciones o bien en modalidad restringida con una importante limitación del contacto físico** y con un enfoque dirigido hacia la conciliación de la vida laboral, social y familiar. Esto será en función de la evolución de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de acuerdo con lo recogido en el convenio y en el anexo-2 del mismo convenio.

### **TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 32.830,00 €**

El gasto de esta subvención directa irá a cargo de la siguiente partida del presupuesto ordinario vigente o 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)".

**20.** El convenio de colaboración suscrito entre la entidad ASDIVI y el Ayuntamiento de Viladecans contempla también la cesión de uso de instalaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

- El Ayuntamiento hace la cesión de uso del local de Carles Altés, 13 planta baja, esquina c/Norte de Viladecans a la entidad ASDIVI para poder desarrollar sus actividades por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. Esta cesión de uso incluye la subvención en especie en concepto de alquiler, suministros y mantenimiento según el siguiente detalle (**importes estimados**):
  - Alquiler del local por un importe de 457,58 €/mes lo que hace un total estimado de 5.490,96 € anual.
  - Suministros:
    - Suministro eléctrico con una cantidad estimada anual de 3.363,80 €.
    - Suministro de agua en una cantidad estimada anual de 411,26 €.
  - Mantenimiento y limpieza:
    - Limpieza con una cantidad estimada anual de 2.727,26 €.
    - Trabajos de conservación en una cantidad estimada anual de 329,18€.
- Se prevé también el estudio por parte del Ayuntamiento de la posibilidad de la cesión de uso temporal de un espacio cubierto para hacer deporte. Esta cesión queda condicionada a la disponibilidad de este tipo de espacios y en la evolución de la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

### **21. Plazo y forma de presentación de la justificación:**

- La entidad beneficiaria deberá justificar el importe de la ayuda otorgada como máximo **antes del 31 de enero del año 2021.**



- El **método de justificar** la subvención de esta línea de subvenciones, de conformidad con la orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre la justificación de subvenciones, es el método de acreditación de la cuenta con **la aportación de la prueba de gasto**.
- La justificación se realizará **aportando la siguiente documentación**:
  - o Una **memoria explicativa** del cumplimiento de la finalidad del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - o Una **memoria económica** sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
    - **Relación clasificada de gastos de la actividad**, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, el importe y la fecha de emisión.
    - **Original o copia compulsada de las facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente intervenidos. Y los **comprobantes de pago de todas las facturas**. Los documentos presentados deben estar debidamente **identificados, ordenados y numerados** con el mismo orden con el que aparecen en la relación clasificada.

## 22. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables los derivados del desarrollo los proyectos objeto de este convenio y que, además, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que los **gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de las actividades subvencionadas**, resulten estrictamente necesarias y se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso el coste de los bienes o los servicios subvencionados puede superar su valor de mercado.
- b) Que los gastos sean identificables, controlables y sujetos a los precios de mercado y estén realmente pagados en el momento de la justificación de la subvención.
- c) Que los **gastos sean verificables**. A estos efectos, la entidad beneficiaria debe conservar pruebas de la correcta ejecución de las actuaciones.

En todo caso, se **consideran gastos subvencionables** los gastos relacionados con los diferentes conceptos subvencionados y se contemplan las siguientes:

- **Casal de Verano de ASDIVI**: Gastos de personal (sueldos, seguridad social), seguros, coste de la adquisición de material y actividades.
- **Otras actividades** (clases de danza y teatro, espacio lúdico, etc.): Gastos de personal y monitorización, transporte y otros gastos relacionados con las actividades.

**Se considera subvencionable** el coste de adquisición de material y/o instrumentos necesarios para la ejecución de la actuación propuesta siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la ayuda.



23. Se deberá incorporar La **declaración responsable** del beneficiario conforme no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**24. Los gastos subvencionables no incluyen:**

- a) Los impuestos indirectos, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA) de las inversiones solicitadas, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos judiciales.
- b) El coste de adquisición de material y/o instrumentos si estos no son estrictamente necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.
- c) Las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no conllevan una salida efectiva de fondos.

**25. Pago de la ayuda otorgada:**

El pago de la subvención destinado a los proyectos objeto de subvención directa se realizará previa presentación de la justificación de las actividades que constituyen la finalidad de esta subvención.

No obstante **si para llevar a cabo las actuaciones o actividades es necesario disponer de la financiación se podrá avanzar como anticipo del importe correspondiente al 80%** de la subvención.

**En este caso, el Ayuntamiento ingresará en la cuenta corriente de la entidad la cantidad correspondiente al anticipo** tras la aprobación del acuerdo del convenio.

**Se exime** de la presentación de **garantía** en el otorgamiento de los anticipos.

**En caso de que la cantidad finalmente justificada sea inferior al importe avanzado** como anticipo, **la entidad deberá reintegrar esta cantidad** al Ayuntamiento de Viladecans previa presentación de la correspondiente justificación económica.

En el caso de haberse producido retrasos leves en la presentación de la justificación del año anterior se perderá el derecho a obtener anticipo para el año siguiente. Si el retraso es de la mitad del plazo para justificar dará lugar al reintegro de la subvención.

El pago del importe pendiente (importe no avanzado con el anticipo) se realizará una vez se haya presentado y aprobado la justificación económica de la subvención ligada al convenio. En la correspondiente propuesta de acuerdo de pago deberá hacer constar:

- **Informe de la cabeza de Servicios Sociales** y de la directora del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades con el visto bueno de la directora el Ámbito de Servicios a la Ciudadanía, en el sentido de que las actividades objeto del presente Convenio se han desarrollado de forma correcta y en plena satisfacción del Ayuntamiento.



- **La declaración responsable del beneficiario conforme no está incurso en las prohibiciones previstas** en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## 26. Protección de datos de carácter personal:

Las partes se obligan a cumplir las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DOUE 4.5.2016).

27. Dado que el Ayuntamiento de Viladecans no cuenta con los recursos humanos suficientes y necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de este convenio.

28. La existencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente al gasto con cargo a la partida nominativa del presupuesto ordinario vigente siguiente:

| FINALIDAD CONVENIO   | IMPORTE SUBVENCIÓN | PARTIDA PRESUPUESTO Ejercicio. 2020                           |
|--|--------------------|---|
| CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS Y LA ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE VILADECANS (ASDIVI) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL CAMPO DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL AL MUNICIPIO DE VILADECANS DURANTE EN 2020 | 32.830,00 €        | 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)" |

29. El informe firmado por la cabeza accidental del departamento de Servicios Sociales y la directora del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Las competencias que reconoce al municipio en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y el artículo 66.3 k) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, para la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social, y por la prestación los servicios sociales.

2. El artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece que: *"Los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido*



*económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales".*

3. El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que establece el contenido mínimo de los convenios, dado que esta colaboración se formaliza mediante un convenio.

4. El artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público según el cual es necesario que el convenio se adjunte una memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de las previsiones de esta Ley.

5. El artículo 39.2 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la eficacia de los actos administrativos quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto.

6. El artículo 303.1 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, que contempla el convenio como una relación de cooperación consensuada entre administraciones públicas para la prestación de servicios o para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas, en la satisfacción de los que tengan un interés común.

7. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público según el cual *"Quedan excluidos del ámbito de esta Ley los convenios el contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales suscritos entre sí por la Administración General del Estado, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las universidades públicas, las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, las entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública que dependan y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador"*. Esta exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo artículo.

8. El artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la información a suministrar a la *"Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)"*.

9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo IV *"Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública"*.

10. De conformidad con lo previsto en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá ejercer un control financiero en las subvenciones de acuerdo con lo previsto en el art. 44 de la LGS.

11. De acuerdo con el artículo 17.1.a) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans, se deberá justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.



12. A los efectos económicos, la aportación que debe realizar el Ayuntamiento de Viladecans se ajusta a lo previsto en:

- a. El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones según el cual pueden concederse de forma directa las subvenciones "previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los plazos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones."
- b. En el artículo 11.1 a de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Viladecans que regula la concesión directa de las subvenciones regulando los casos en que no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad.
- c. Y en la base 38 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020: Tramitación de aportaciones y subvenciones.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Viladecans, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía 2019/3658 de fecha 18 de junio de 2019.

Considerando la propuesta formulada por la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración** entre el Ayuntamiento de Viladecans y La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (**ASDIVI**), CIF: **G59852756** para el desarrollo de actuaciones de integración y participación en el campo de la diversidad funcional en el municipio de Viladecans durante el año 2020, con una aportación económica máxima, en concepto de **subvención directa nominativa dineraria**, por parte del Ayuntamiento de **32.830,00 €**, que la entidad ASDIVI distribuirá según el siguiente detalle:

**Actividad 1: Proyecto de actividades realizadas por ASDIVI por un importe total de 20.330,00 €.**

Este proyecto se divide de la siguiente manera:

- **Actividad 1.A Espacio Joven con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1. \***
- **Actividad 1.B Sábados lúdicos con una cantidad de: 10.165,00 € correspondiente al 50% del importe asignado a la Actividad 1. \***

\* Nota: La distribución del gasto entre las actividades 1 y 2 se ha realizado en función de las necesidades específicas de los participantes de cada grupo. En este sentido el reparto de la asignación dineraria se ha hecho utilizando un factor de aplicación cuyo detalle se puede consultar en el anexo 1 del texto del convenio de colaboración.

Debido a la crisis sanitaria originada por la COVID-19. La realización de la actividad 1 se hace de manera presencial del 1 de enero de 2020 hasta el 14 de marzo de 2020, y en la modalidad de teletrabajo desde el 14 de marzo de 2020 en adelante. El detalle de como se está llevando a cabo la



modalidad de teletrabajo queda recogido al texto del convenio y en el anexo 1 de este mismo convenio.

### **Actividad 2: Subvención por el proyecto de actividades casal de verano**

- Actividades del Casal de Verano para niños residentes en Viladecans con necesidades educativas especiales durante el verano de 2020, hasta un máximo total que el Ayuntamiento no se compromete a agotar de 12.500,00 €.

La actividad 2 se realizará en la modalidad habitual con adaptaciones o bien en modalidad restringida con una importante limitación del contacto físico y con un enfoque dirigido hacia la conciliación de la vida laboral, social y familiar. Esto será en función de la evolución de la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19 y de acuerdo con lo recogido en el convenio y en el anexo-2 del mismo convenio.

**TOTAL CONVENIO SUBVENCIÓN DIRECTA: 32.830,00 €**

**SEGUNDO.- APROBAR UN GASTO ECONÓMICO** por un importe de **32.830,00 €** correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Viladecans y La Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) durante el año 2020, con cargo a la **partida 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)"**.

**TERCERO.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto** por un importe de **26.264,00 €** en concepto de **anticipo correspondiente al 80%** de los gastos de las actividades objeto de la subvención contemplada en el convenio de colaboración del año 2020 con cargo a la partida **30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)**, a favor de la entidad **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756** según el siguiente detalle:

| Partida   | Importe     | Documento Contable        |
|---|-------------|---------------------------|
| 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)" | 26.264,00 € | <b>ADO: 1202000027752</b> |

**CUARTO.- SOLICITAR EL PAGO** del gasto por un importe de **26.264,00 €** correspondiente a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (documento contable ADO 1202000027752) reconocida a favor la **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756**.

**QUINTO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto** por un importe de **6.566,00 €** correspondiente al 20% del importe de la subvención destinada a la realización de las actividades objeto del convenio de colaboración correspondiente al año 2020 con cargo a la **partida 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)"** a favor de la entidad **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756**, según el siguiente detalle:



| Partida   | Importe    | Documento Contable        |
|---|------------|---------------------------|
| 30212/23130/48002 "ASDIVI (COORD. AS. DISMINUIDOS BAIX LLOB)" | 6.566,00 € | <b>AD: 12020000027753</b> |

**SEXTO.- CONDICIONAR EL PAGO** de los gastos por un importe de 6.566,00 € correspondiente a la Autorización y Disposición (documento contable AD: 12020000027753) reconocida a favor de la **Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) CIF: G59852756** a la correcta presentación de los justificantes legalmente admitidos acreditativos del gasto correspondiente al convenio del año 2020 antes del 31 de enero del año 2021.

**SÉPTIMO.- PUBLICAR** la concesión de esta subvención a la "*Base de Datos Nacional de Subvenciones*" (BDNS).

**OCTAVO.- COMUNICAR** a la entidad Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI) la obligatoriedad de insertar el anagrama del Ayuntamiento de Viladecans en todos los carteles y otros elementos de difusión de sus actividades, con indicación de "con la colaboración de" y el anagrama.

**NOVENO.- FACULTAR** a la teniente de alcalde del Servicio de Políticas de Igualdad de Oportunidades para la firma de toda la documentación que sea necesaria para la efectividad de este acuerdo.

**DÉCIMO.- NOTIFICAR** este acuerdo a la Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de Viladecans (ASDIVI).

**UNDÉCIMO.- DAR TRASLADO** de este acuerdo en el área de Servicios Generales (Intervención) y el Servicio de Políticas de igualdad de oportunidades.

**Resultado de la votación:** Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Viladecans, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno